

**BASES PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA
COMPETITIVA, LÍNEA 1 ACTIVIDADES CULTURALES Y LINEA 2 PROMOCIÓN DEL DEPORTE PARA
ASOCIACIONES Y COLECTIVOS LOCALES DURANTE EL AÑO 2025.**

1. Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el *Boletín Oficial* de Jaén nº 203 con fecha 20/10/2022 y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

2. Créditos Presupuestarios

Existe consignación presupuestaria en las partidas 334/482 y 341/482 del Presupuesto de gastos para el ejercicio 2025.

3. Objeto de la convocatoria

Las normas contenidas en la presente convocatoria constituyen el marco de actuación para la concesión de ayudas públicas en materia de Cultura, Ocio, Tiempo Libre y Deportes a ASOCIACIONES Y COLECTIVOS DURANTE EL AÑO 2025, por parte de este Ayuntamiento, con objeto de fomentar las iniciativas y la promoción de actividades que tengan una repercusión sobre el ocio y tiempo libre, el deporte y la cultura del municipio de Baños de la Encina.

Únicamente podrán solicitar las ayudas contenidas en la presente convocatoria las asociaciones culturales, de ocio, tiempo libre y deportivo, así como cofradías y Grupos Parroquiales de esta Localidad, legalmente constituidas, inscritas en el Registro de Asociaciones de este Ayuntamiento o donde corresponda según tipo, y que hayan justificado correctamente las ayudas y/o subvenciones concedidas en años anteriores.

No se facilitará ningún tipo de ayuda, ya sea económica o de cualquier otro tipo, a las asociaciones o colectivos que, en proceso de admisión o funcionamiento, discriminen por razón de sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Podrán presentarse para su financiación aquellos proyectos y/o iniciativas con una proyección local, que estimulen la capacidad de iniciativas, favorezcan la máxima participación y repercutan directamente en el desarrollo y ejecución de los Planes de Cultura, Ocio, Tiempo Libre y Deportes del municipio.

4. Requisitos

Requisitos para solicitar la subvención:

1. Que el solicitante sea Asociación o colectivo de tipo cultural, de ocio, tiempo libre y/o deportiva, o bien Cofradía o Grupo Parroquial, debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones de este Ayuntamiento o donde corresponda, en la fecha de aprobación de las presentes bases.
2. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
3. Adoptar el compromiso de financiar el resto del coste de ejecución si fuera necesario.
4. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
5. No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

Estos requisitos deberán ser acreditados por los solicitantes en la siguiente forma:

- 1.- Certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones de este Ayuntamiento o donde corresponda, en la fecha de aprobación de las presentes bases.
- 2.- Certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales /autonómicas.
- 3.- Declaración en la que se manifieste el compromiso de financiar el resto del coste de ejecución si fuera necesario, suscrita por el representante legal o persona autorizada.
- 4.- Certificado acreditativo de Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 5.- Declaración responsable suscrita por el representante o persona autorizada en la que se ponga de manifiesto No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

5. Órgano Competente para la Resolución del Procedimiento

El órgano competente para resolver será El Alcalde de la Corporación.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las instancias solicitando la subvención, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACA) en un plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las solicitudes para acceder a la convocatoria deberán formularse conforme al modelo de impreso que

figura en el Anexo I de las presentes bases, acompañada de la documentación que seguidamente se relaciona. En el texto de la solicitud habrá de figurar expresa e ineludiblemente el compromiso de que, en caso de ser la asociación beneficiaria de ayuda o subvención, cumplirá las obligaciones de justificación, presentación de documentación y de sometimiento expreso a las actuaciones de comprobación que efectúe el Ayuntamiento, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención municipal.

Declaración responsable de reunir los requisitos para tener la condición de beneficiario, de no estar incurso en incapacidad para la obtención de dicha condición, de que no han recibido subvención de otra Administración Pública para la actividad para la que se solicita.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes :

- a.) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante. o Certificado acreditativo de la condición que ostenta la persona física que suscribe la solicitud y fotocopia del N.I.F. o Fotocopia del C.I.F. de la Entidad.
- b.) Proyecto, especificando los siguientes extremos:
Denominación y fundamento del Proyecto, objetivos, destinatarios/Participantes, lugares de realización, fecha de realización de la/s actividad/es, recursos (humanos, materiales, económicos,
- c.) Presupuesto de gastos desglosado.
- d. Plan financiero (gastos e ingresos)

Además se aportarán los documentos establecidos en punto 4 de las presentes bases (acreditativos de los requisitos para solicitar la subvención)

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 5 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. Criterios generales de concesión de las subvenciones. Gastos subvencionales.

Serán criterios preferentes para la concesión de ayudas:

- 1. Que las acciones propuestas persigan objetivos de interés cívico y social, con especial consideración a aquéllas que fomenten la acción voluntaria.
- 2. El carácter participativo y abierto de las actuaciones valorándose especialmente el que con ellas se beneficie el mayor número de personas.
- 3. La adecuación de los recursos materiales y humanos con que cuenta el/la solicitante en relación con las acciones propuestas.
- 4. La máxima coincidencia del Proyecto y/o actuación propuesta con las prioridades marcadas por la Corporación Municipal para las distintas áreas objeto de esta convocatoria anual.
- 5. Que sean Proyectos reales, coherentes y evaluables.

En el caso de las cofradías y grupo parroquiales/hermandades de Semana Santa, se considerarán

subvencionables los siguientes gastos:

1. Será criterio preferente para la concesión de las ayudas la restauración del patrimonio mobiliario de las Hermandades y Cofradías, especialmente de los Tronos, así como la ornamentación de los pasos.
2. Gastos de edición de material promocional gratuito en cualquier soporte y referido exclusivamente a los actos relacionados con la Semana Santa de Baños de la Encina.
3. Gastos derivados de la adquisición, contratación y mantenimiento de los elementos necesarios para el desarrollo de los actos procesionales.
4. Gastos derivados de la organización de actos con trascendencia turística que tengan por finalidad la promoción de la Semana Santa de la localidad. No se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada las comidas, atenciones protocolarias, los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales o registrales, los gastos periciales y los de administración.

8. Importe de las subvenciones.

El importe de las subvenciones no podrá ser en ningún caso, de tal cuantía que supere el coste de la actividad a desarrollar por la asociación beneficiaria, a excepción de aquellos proyectos y/o actuaciones que pudieran ser asumidos como propios por la Corporación Municipal.

9. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

10. Obligaciones de los Beneficiarios.

Serán obligaciones específicas de los beneficiarios:

- Realizar las actuaciones objeto de la subvención antes del día 31 de diciembre de 2025. En caso de que alguna actuación no pudiera ejecutarse antes de dicha fecha, por parte de la Alcaldía podrá autorizarse una única prórroga. La solicitud de prórroga, debidamente justificada, deberá presentarse en el Ayuntamiento con

una antelación mínima de quince días a la finalización del plazo de ejecución.

- Hacer constar en toda la publicidad elaborada para la difusión de las actividades la colaboración y el patrocinio del Ayuntamiento.

- Presentación de la justificación documental del gasto producido, debiendo proceder al reintegro del exceso obtenido, teniendo esas cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

- Conservación de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

11. Justificación de la subvención:

Los beneficiarios están obligados a la presentación de la justificación de la subvención en el plazo de tres meses desde la finalización del periodo de ejecución, es decir hasta el 31 de marzo de 2026.

La justificación deberá presentarse, con la siguiente documentación incorporada al Anexo II de las presentes Bases reguladoras:

1. Memoria explicativa y detallada de las actividades realizadas.
2. Relación numerada y correlativa de todos y cada uno de los justificantes de gasto especificando fecha, proveedor, concepto e importe.
3. Fotocopia de las facturas correspondientes a los gastos, y justificante del pago de las mismas.
4. Detalle de ingreso o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada con identificación de la procedencia del ingreso/Subvención y el importe.

Si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá la subvención concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados, siempre que se considere que se ha alcanzado la finalidad para la que se concedió la subvención.

12.- Causas de Reintegro.

Se considera causa de reintegro de la subvención concedida el no cumplimiento del proyecto presentado o no cumplimiento de los objetivos marcados.

13.- Infracciones y sanciones.

Será de aplicación a la convocatoria de subvenciones aquí contemplada lo dispuesto en el Título IV, Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en materia de infracciones y sanciones administrativas, así como lo previsto en el Reglamento dictado en desarrollo de esta Ley sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes respecto del ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración.

14.- Régimen jurídico.

En lo no previsto expresamente en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y demás disposiciones vigentes de aplicación.

15. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FOMENTO DE INICIATIVAS Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE LAS ASOCIACIONES Y COLECTIVOS LOCALES PARA EL EJERCICIO 2025

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre o razón social:

C.I.F.: Domicilio: Teléfono

..... Correo electrónico

2.- DATOS DEL/ LA REPRESENTANTE:

Nombre:

N.I.F..... Domicilio: cargo que ocupa

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Convocatoria que regula la concesión de subvenciones en materia de cultura, ocio, tiempo libre y deporte a Asociaciones, Colectivos, Cofradías y Grupos Parroquiales/Hermandades de Baños de la Encina con objeto de fomentar las iniciativas y actividades de éstas, y considerando reunir los requisitos para acogerse a la misma, solicita le sea concedida una subvención por importe deeuros, para la ejecución del Proyecto que se adjunta y que versa sobre:

4.- Se compromete a realizar la/s actividad/es propuesta/s en las siguientes fechas:

DECLARACIÓN RESPONSABLE.

La persona firmante, en representación de la entidad solicitante, declara que ésta:

Reúne los requisitos exigidos para ser beneficiarios de dichas ayudas.

No ha recibido subvención de ninguna Administración Pública para la misma actividad para la que se solicita esta subvención.

No está incurso en ningún supuesto de los previstos sobre imposibilidad de obtención de la condición de beneficiario de subvenciones.

5.- COMPROMISO. La entidad solicitante asume el compromiso de que, en caso de ser beneficiaria de ayuda o subvención, cumplirá las obligaciones de justificación, presentación de documentación y de sometimiento expreso a las actuaciones de comprobación que efectúe el Ayuntamiento, u órganos que éste designe para ello, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención municipal, en los términos previstos legalmente, asumiendo las responsabilidades a que hubiera lugar por el incumplimiento de las mismas.

6.- AUTORIZACIÓN. La entidad solicitante [SI] [NO] (Marcar lo que proceda) autoriza al Ayuntamiento de Baños de la Encina a la obtención de los documentos que se estimen oportunos para la concesión de la subvención.

En Baños de la Encina, a dede 2025.

Fdo. _____

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, se informa:

Responsable del tratamiento Ayuntamiento de Baños de la Encina, Pl. de la Constitución, 1, 23711 – Baños de la Encina (Jaén).

Finalidad Tramitación y resolución de concesión de subvenciones para asociaciones y colectivos locales durante el año 2025. Legitimación Autorización del interesado al presentar solicitud para participar en el proceso. No se recabarán otros datos distintos a los aportados por los interesados.

Destinatarios Ayuntamiento de Baños de la Encina.

Derechos Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos puede ejercerlos en la siguiente dirección: Pl. de la Constitución, 1 – Baños de la Encina, email ayuntamiento@banosdelaencina.es.

Sede electrónica en la dirección www.banosdelaencina.es

ANEXO II
CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

Don/Doña.....,
en nombre y representación de..... con
CIF....., solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA relativa a Subvención
percibida en el expediente, convocatoria 2025.

A. Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y el resultado
obtenidos.

B. Relación clasificada de los gastos de la actividad: Identificación del acreedor Fecha de Factura
Concepto Factura Importe Factura Fecha pago CIF N. Razón Social Totales:

C. Fotocopia de las facturas correspondientes a los gastos, y justificante del pago de las mismas.

D. Detalle de ingreso o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada Identificación de la
procedencia del ingreso/Subvención Importe Totales:

(Al final firma del secretario/a)